



APRUEBA APERTURA DE TÉRMINO PROBATORIO ESPECIAL EN SUMARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1585

TEMUCO, 14 de Septiembre de 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República;
2. DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior;
4. Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175;
5. Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. DFL N°29 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
7. Lo dispuesto en las resoluciones exentas N°6/2019 y N°7/2019 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. Decreto N° 86 de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Allard Soto;
9. Resolución exenta N°688 de fecha 17.05.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que instruye sumario administrativo;
10. Solicitud de fiscal Lucas Castillo Sanhueza de fecha 14.09.2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de mayo de 2022, esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía emite la Resolución Exenta N°688, que instruye sumario administrativo y nombra fiscal, con el fin de establecer responsabilidad administrativa en virtud de los hechos expuestos en el Informe final de investigación especial N°124/2022 de la Contraloría Regional de La Araucanía.
2. Que, con fecha 12 de agosto de 2022, el fiscal a cargo de llevar la investigación del sumario administrativo, Lucas Castillo Sanhueza, formula los cargos en el proceso disciplinario. En razón de aquello, con fecha 18 de agosto de 2022, el inculpado Hernán Alcavil Traipe, solicita la ampliación de 05 días hábiles para formular descargos y se remita el expediente.
3. Que, con fecha 24 de agosto de 2022, el fiscal a cargo del sumario administrativo concede la ampliación solicitada, ordenando que la actuario remita el respectivo expediente del sumario administrativo al inculpado.
4. Que, el inculpado presenta sus descargos, solicitando la apertura de un término probatorio especial, con el propósito de rendir prueba referente a sus descargos.
5. Que, en razón de la petición realizada por el inculpado, el Fiscal con fecha 14 de septiembre de 2022, presenta un escrito solicitando apertura de término probatorio especial por el plazo de 6 días. Por otro lado, solicita se oficie a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para efectos de

informar sobre la ejecución del Convenio de Colaboración entre la Conadi y la Gobernación Provincial de Cautín, para financiar acciones de apoyo a los objetivos del artículo 20, letra c) de la Ley N°19.253.

6. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico:

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la apertura del término probatorio especial por el plazo de 6 días, en el sumario administrativo instruido por resolución exenta N°688 de fecha 17 de mayo de 2022, según lo establecido en el inciso final del artículo 138, Ley N°18.834 señalada en vistos. Lo anterior, con el propósito de oficiar lo solicitado y que el inculpado pueda rendir la prueba referente a sus descargos.

2. **OFÍCIESE** a la Dirección Nacional de la Corporación de Desarrollo Indígena para realizar la solicitud de información requerida por el fiscal.

3. **NOTIFÍQUESE** al inculpado y fiscal del sumario administrativo singularizado, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, personalmente o por carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



15/09/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: xBKmEhF9hTSkSi2AP+noig==

NNR/aat

ID DOC : 19739146

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. LUCAS CASTILLO SANHUEZA (Mail: lcastillo@interior.gob.cl)
3. HERNÁN ALCAVIL TRAIPE (Mail: halcavil@interior.gob.cl)
4. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)